

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2020-00291-00 Proceso Verbal de YAJAIRA ORTEGA CÁCERES y JUAN IGNACIO DIEZ CÁRDENAS en nombre propio y en representación de la menor LAURA SOFIA DIEZ ORTEGA, contra FERNANDO CASTRO MORENO, TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Vista la actuación del proceso y surtido el traslado de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**:

1º SEÑALAR el día **DOCE (12) DE MARZO DEL PRESENTE AÑO (2024)**, a **partir de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Igualmente, se informa a las partes y/o apoderados, que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma One Drive el expediente digitalizado.

2º. REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3º. En la citada audiencia, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código precitado, se practicarán, además de los interrogatorios de las partes, las siguientes pruebas, así:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda y escrito recorriendo traslado de las excepciones.

3.1.2 EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: **Ordenar** a los demandados FERNANDO CASTRO MORENO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA la exhibición de documentos solicitados por el apoderado judicial de la parte actora en el literal b numerales 1º y 2º de los folios 16 y 17 del cuaderno principal digital, los cuales deberán ser allegados con antelación a la audiencia aquí señalada.

3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE: **Decretar** el interrogatorio de parte de los demandados FERNANDO CASTRO MORENO y de los representantes legales y/o quien haga sus veces de las entidades demandadas TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA los cuales se deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

3.1.4. OFICIAR a la sociedad SAN ANTONIO, en la forma solicitada al folio 302 del expediente digital. Remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta la dirección indicada: Francisco Salso 395, U9003 Comodoro Rivadavia, Chubut – Argentina y electrónicas csuther@sanantoniointernacional.com y mdebritto@sanantoniointernacional.com.

3.1.5. En cuanto al oficio a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA SUBSECRETARIA OPERATIVA, solicitado al folio 302 del expediente, ya obra respuesta en autos.

3.2. DE LA PARTE DEMANDADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

3.2.1. DOCUMENTAL: Ordenar a la parte actora la ratificación del contenido de la certificación laboral expedida por el señor SEBASTIAN BLANCO en calidad de gerente de SAN ANTONIO INTERNACIONAL. Lo anterior de conformidad con el artículo 262 del C.G.P.

3.2.2. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: ORDENAR a SAN ANTONIO INTERNACIONAL la exhibición de documentos solicitados por el apoderado judicial de la pasiva en el numeral 3° de la contestación de la demanda de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA a folio 237, los cuales deberán ser allegados por la citada entidad con antelación a la fecha aquí señalada a través del correo electrónico institucional cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 266 del C.G.P. se ordena al apoderado judicial de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA que proceda con la notificación por aviso o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, del presente auto a SAN ANTONIO INTERNACIONAL remitiendo extracto de la demanda donde se adviertan los documentos de los cuales se solicita su exhibición.

3.2.3. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte de los demandantes YAJAIRA ORTEGA CÁCERES y JUAN IGNACIO DIEZ CÁRDENAS, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

3.3 DE LA PARTE DEMANDADA FERNANDO CASTRO MORENO (folio 256 del cuaderno principal digital)

PRUEBA TRASLADADA: OFICIAR a la Fiscalía Local 197 de Bogotá, solicitando copia de las pruebas allí recepcionadas con relación al accidente de tránsito ocurrido el día 8 de julio de 2015 y de las decisiones que se hayan proferido dentro del proceso radicado bajo el número 1100160000172015010202 a este proceso.

3.4 DE LA PARTE DEMANDADA TRANSPORTES Y DESTINOS TURISTICOS VIATURCOL S.A.S (folio 265 y 266 del cuaderno principal digital)

3.4.1 DOCUMENTAL: Las allegadas con el escrito de excepciones.

3.4.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte de los demandantes YAJAIRA ORTEGA CÁCERES y JUAN IGNACIO DIEZ CÁRDENAS, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE (3),



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 014 Hoy 07 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

rbal